

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Verbal de XIOMARA ROZO BUSTOS y CESAR AUGUSTO ROZO BUSTOS en contra de AV VILLAS S.A. Rad. No. 110014003020-2022-01199-00.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE poder debidamente conferido por los demandantes XIOMARA ROZO BUSTOS y CESAR AUGUSTO ROZO BUSTOS para adelantar el proceso que pretende tramitar.

SEGUNDO: DETERMINENSE las pretensiones en cuanto al valor de los perjuicios que se reclaman.

TERCERO: APÓRTESE e intégrese a la demanda el juramento estimatorio de los perjuicios reclamados tasado de forma razonada, en virtud a lo expuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso

CUARTO: ALLÉGUESE certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedido por la cámara de comercio respectiva.

QUINTO: ACREDÍTESE la remisión previa de la demanda con sus anexos, en aplicación del previsto en el artículo 6º inciso 5º de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: ACREDÍTESE la conciliación como requisito de procedibilidad previo a acudir a la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022.

SEPTIMO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.037 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff6b8f88e6141a246737d1fe26082e81b8c7e01a89f1126a5a8c1e5df888089**

Documento generado en 21/03/2023 06:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>